DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/320 DE LA COMISIÓN

de 3 de marzo de 2016

por la que se modifica la Decisión 2004/842/CE, relativa a disposiciones de aplicación por las que los Estados miembros pueden autorizar la comercialización de semillas pertenecientes a variedades para las que se haya presentado una solicitud de inscripción en el catálogo nacional de variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas

[notificada con el número C(2016) 1221]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (1), y, en particular, su artículo 4 bis, apartado 2,

Vista la Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (2), y, en particular, su artículo 4 bis, apartado 2,

Vista la Directiva 2002/54/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (3), y, en particular, su artículo 6, apartado 2,

Vista la Directiva 2002/55/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente a la comercialización de semillas de plantas hortícolas (4), y, en particular, su artículo 23, apartado 2,

Vista la Directiva 2002/56/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de patatas de siembra (5), y, en particular, su artículo 6, apartado 2,

Vista la Directiva 2002/57/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles (6), y, en particular, su artículo 6, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1)La Decisión 2004/842/CE de la Comisión (7) establece normas relativas al etiquetado oficial de los envases de semillas de variedades para las que se haya presentado una solicitud de inscripción en el catálogo nacional de variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas.
- (2) En los últimos años se han detectado algunos casos de uso fraudulento de etiquetas oficiales. Procede, por lo tanto, mejorar la seguridad de las etiquetas oficiales, en consonancia con los conocimientos técnicos disponibles actualmente, a fin de garantizar que se eviten dichas prácticas fraudulentas. A tal efecto y para permitir que las autoridades competentes puedan registrar y controlar mejor la impresión, la distribución y el uso de las etiquetas oficiales individuales por los operadores, y seguir la pista de los lotes de semillas, debe mejorarse la seguridad de las etiquetas oficiales introduciendo un número de orden atribuido oficialmente en dichas etiquetas oficiales.
- La presente Decisión y la Directiva de Ejecución (UE) 2016/317 (8) de la Comisión deben empezar a aplicarse a (3) partir de la misma fecha a fin de garantizar a todos los usuarios de las etiquetas pertinentes la igualdad de trato con respecto a los requisitos. Por consiguiente, la presente Decisión debe ser aplicable a partir del 1 de abril de 2017.

⁽¹) DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66. (²) DO 125 de 11.7.1966, p. 2309/66. (³) DO L 193 de 20.7.2002, p. 12. (⁴) DO L 193 de 20.7.2002, p. 33. (⁵) DO L 193 de 20.7.2002, p. 60.

^(°) DO L 193 de 20.7.2002, p. 74.
(°) Decisión 2004/842/CE de la Comisión, de 1 de diciembre de 2004, relativa a disposiciones de aplicación por las que los Estados miembros pueden autorizar la comercialización de semillas pertenecientes a variedades para las que se haya presentado una solicitud de inscripción en el catálogo nacional de variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas (DO L 362 de 9.12.2004, p. 21). Directiva de Ejecución (UE) 2016/317 de la Comisión, de 3 de marzo de 2016, por la que se modifican las Directivas 66/401/CEE,

^{66/402/}CEE, 2002/54/CE, 2002/55/CE, 2002/56/CE y 2002/57/CE del Consejo en lo que respecta a la etiqueta oficial de los paquetes de semillas (véase la página 72 del presente Diario Oficial).

- (4) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2004/842/CE en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Modificación de la Decisión 2004/842/CE

En el artículo 9, apartado 2, de la Decisión 2004/842/CE, se inserta la siguiente letra a bis):

«a bis) el número de orden atribuido oficialmente;».

Artículo 2

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Artículo 3

Fecha de aplicación

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de abril de 2017.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 2016.

Por la Comisión Vytenis ANDRIUKAITIS Miembro de la Comisión